



| Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

| 084 253425

| 258461

| www.munisantiago.gob.pe

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°367-2024-A-MDS/C**

Santiago, 21 de octubre de 2024

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO:**

#### **VISTO:**

El informe N° 257-OTI-GM/MDS-2024 de 24 de setiembre de 2024 emitido por el jefe de la oficina de Tecnologías e Informática – Ing. Carlos Mejía Velazco, Opinión Legal N° 573-2024-OGAJ/MDS de 26 de setiembre de 2024 emitido por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que El artículo 20° y 43° de la normatividad acotada como en relación a las atribuciones del alcalde, textualmente establece: "(...) **ARTICULO 20°.- Atribuciones del alcalde, son atribuciones del alcalde inciso 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; ARTICULO 43°.- Resoluciones de Alcaldía, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo (...)**";

Que, La Ley N° 28024 Regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública, tiene como Objeto y fines, "regular la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, para asegurar la transparencia en las acciones del Estado. (...)".

Que, con Decreto Supremo N°120-2019-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N°28024 - Ley que Regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública, con el Objeto de desarrollar los alcances y procedimientos de la Ley N° 28024, para asegurar la integridad en las acciones del Estado y en las actividades de las personas que realizan actos de gestión.

Que, el Artículo 9° del Reglamento de la Ley N°28024 - Ley que Regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N°120-2019-PCM, señala que, "Son obligaciones de los funcionarios con capacidad de decisión pública, dejar constancia en el Registro de Visitas en Línea la información referida al acto gestión de intereses que atiendan y dejar constancia en el Registro de Agenda Oficiales de los actos de gestión que puedan realizarse fuera de la sede institucional, siempre que sean programados y debidamente motivados con anterioridad".

Que, el numeral 13.1 del Artículo 13° del Reglamento de la Ley N°28024 - Ley que Regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N°120-2019-PCM, respecto del Registro de Visitas en Línea señala que, "las entidades públicas ingresan en la plataforma de Registro de Visitas en Línea, la siguiente información: Fecha, Identificación de la persona que visita, Persona natural o jurídica a la que pertenece o representa, sea esta pública o privada, Motivo de la visita, Funcionario o servidor público a quien se visita, Cargo que dicho funcionario o servidor ocupa dentro de la entidad, y oficina a la que pertenece, Lugar en donde se desarrolla la visita, Hora de ingreso y salida.

Que, con Resolución Directoral N°11-2021-JUS/DGTAIPD, se Aprobó los "Lineamiento para la implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública".

Que, el sub numeral 4.1.12 del "Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", aprobado mediante Resolución Directoral N°11-2021-JUS/DGTAIPD, señala que, "el Registro de visitas, es la plataforma donde se registra y publica información, en tiempo real, de las visitas que reciben los funcionarios y servidores del



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)



Estado, así como los actos de gestión de intereses que atienden en el local de la entidad pública los funcionarios con capacidad de decisión pública, con el fin de fomentar la integridad y transparencia en el cumplimiento de sus funciones. Esta información es pública y debe estar contenida en formato de datos abiertos reutilizables.

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2022-PCM/SIP, se Aprobó la Directiva N°001-2022-PCM/SIP "Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales", con el Objeto de establecer lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales.

Que, el Sub numeral 5.1.2 de la Directiva N°001-2022-PCM/SIP "Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales", aprobado mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2022-PCM/SIP, señala que, "para la utilización del Registro de Visitas en Línea las entidades cuentan con dos tipos de usuarios: administrador y operador".

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°004-2023-PCM/SIP, se modificaron los numerales 5.1.3 y 5.1.4 de la Directiva N°001-2022-PCM/SIP "Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2022-PCM/SIP, quedando el siguiente texto: "5.1.3. *Administrador del Registro de Visitas en Línea*: El administrador del Registro de Visitas en Línea es responsable de: **a)** Verificar y supervisar que la información de los funcionarios y servidores públicos de la entidad se encuentre actualizada en la plataforma. Esto incluye los movimientos del personal, **b)** Registrar y actualizar la información de los funcionarios y servidores públicos de la entidad en la plataforma, estableciendo la asignación de perfiles conforme a la clasificación dada por la máxima autoridad administrativa en cumplimiento del numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 28024, **c)** Verificar que el Registro de Visitas en Línea opere adecuadamente e informar a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, en caso se detecte algún inconveniente en su funcionamiento, **d)** Ingresar los registros retroactivos por interrupción del sistema por factores internos o externos, en un plazo máximo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente de solucionada la falla técnica, **e)** Dejar constancia en la plataforma cuando no se hayan recibido visitas en la entidad el día anterior en un plazo máximo de 2 días hábiles, **f)** Aquellas que resulten necesarias por actualizaciones que se realicen en la herramienta. El administrador de la entidad se constituye en coordinador de enlace con la Secretaría de Integridad Pública y Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para abordar temas relacionados con el Registro de Visitas en Línea (...)"

Que, por último, señala que: "Si la entidad cuenta con más de una sede, el administrador de cada sede es responsable de cumplir con lo señalado en los literales d) y e) del numeral 5.1.3. de la presente Directiva. **El rol de administrador de la entidad puede recaer en la unidad de organización a cargo del actual registro de visitas de la entidad y es designado formalmente por la máxima autoridad administrativa, mediante documento.** Dicha designación se comunica mediante oficio a la Secretaría de Integridad Pública y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (...)"

Que, con Informe N° 257-OTI-GM/MDS-2024 de 24 de setiembre de 2024, el jefe de la Oficina de Tecnologías e Informática - Ing. Carlos Mejía Velazco solicita la designación de Responsable de Libro de Visitas.

Que, con Opinión Legal N° 573-2024-OGAJ/MDS de 26 de setiembre del 2024 el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que se designe al administrador del Registro de Libro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales de la Municipalidades Distrital de Santiago, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP.

Que, en merito a los argumentos expuestos y de conformidad al numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía;





| Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

| 084 253425

| 258461

| [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** a la asesora de Concejo Municipal - Abg. Veruska Gamarra Mellado en el rol de **“administrador”** de registro de Visitas en Línea de la Municipalidad Distrital de Santiago, debiendo coordinar las acciones necesarias con la oficina de Tecnologías e Informática.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a los órganos competentes de esta entidad edil, realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a los dispuesto del presente Acto Resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c.:  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTIAGO

SANTIAGO  
Munay Llaqtanchis

Mgtr. SERGIO SULLCA CONDORI  
DNI: 23987281  
ALCALDE

